



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se ha recibido en esta Intervención Delegada la siguiente propuesta de Resolución de la Directora General del Presupuesto

- Resolución por la que se aprueba el abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza de los locales de uso administrativo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra hasta el mes diciembre de 2019 por un importe total de 58.028,08 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 11300 111000 2271 923100 "Servicios de limpieza y aseo" del presupuesto de gastos del año 2019.

El órgano gestor informa:

"Las facturas emitidas y validadas por las unidades destinatarias correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de septiembre en los locales de la Administración del Gobierno de Navarra que se encuentran en situación de enriquecimiento injusto son las siguientes:

El Servicio de limpieza de las oficinas citadas ha sido prestado correctamente y sin la firma del correspondiente contrato dado que los contratos vigentes durante el año 2018 no se prorrogaron en la previsión de que los contratos derivados del nuevo acuerdo marco que se licitó durante el citado año entraran en vigor el día uno de enero del año 2019. Debido a la existencia de dos reclamaciones en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, que conlleva la suspensión automática de la tramitación de los expedientes, su finalización se ha dilatado, y en el presente momento existe un procedimiento judicial abierto"

Por parte de la Intervención Delegada, se hace constar que la partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, remitiendo a tal efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.


1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Pamplona, 19 de diciembre de 2019

El Interventor Delegado
 Gobierno de Navarra
Departamento de
Economía y Hacienda
Fernando Hipólito Ojeda

Adjunto remito propuesta de Acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se aprueba el abono de las facturas del servicio de limpieza hasta el mes de diciembre.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en la prestación del servicio de limpieza hasta el mes de diciembre de 2019, no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que haya sido posible concluir la adjudicación de los nuevos contratos, según se justifica en el informe.

El servicio de limpieza, se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolo aún no habiendo formalizado el correspondiente contrato. Las prestaciones han sido correctamente ejecutadas por lo que cuentan con el visto bueno de las unidades destinatarias del servicio, pero deben ser abonadas desde la partida presupuestaria del Servicio de Patrimonio dado que conforme al Decreto Foral 107/2017, de 22 de diciembre, La competencia se halla centralizada y la disponibilidad presupuestaria se encuentra en esta partida.

De acuerdo con el informe adjunto, esta actuación pretende evitar un enriquecimiento injusto para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Habiendo sido remitida la propuesta de resolución a la Intervención delegada de Hacienda en el Departamento de Hacienda y Política Financiera, la misma ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, por lo que debe remitirse al Gobierno de Navarra la decisión final respecto a este expediente.

Por todo ello, se propone:

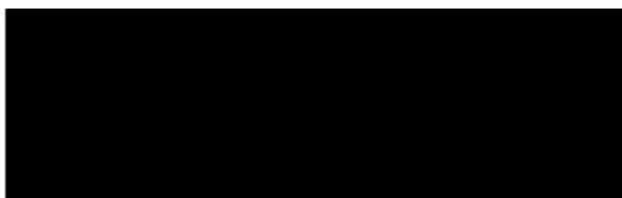
1º. Resolver favorablemente el expediente de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe de 58.028,08 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2º. Trasladar este Acuerdo a la Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos del Departamento de Economía y Hacienda, a su Intervención Delegada y a su Centro Contable.

Pamplona, 19 de diciembre de 2019

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO

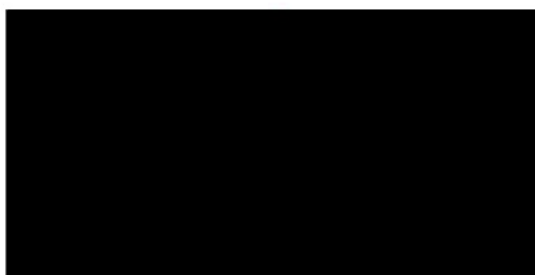
Marta Echavarren Zozaya



Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS, PATRIMONIO Y
POLÍTICA ECONÓMICA

Begoña Urrutia Juanicotena



SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 27 de diciembre de 2019, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia del Departamento de Economía y Hacienda, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Consejera de Economía y Hacienda propone al Gobierno de Navarra la aprobación de la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en la prestación del servicio de limpieza hasta el mes de diciembre de 2019, no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que haya sido posible concluir la adjudicación de los nuevos contratos, según se justifica en el informe.

El servicio de limpieza se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolo aún no habiendo formalizado el correspondiente contrato. Las prestaciones han sido correctamente ejecutadas por lo que cuentan con el visto bueno de las unidades destinatarias del servicio, pero deben ser abonadas desde la partida presupuestaria del Servicio de Patrimonio dado que conforme al Decreto Foral 107/2017, de 22 de diciembre, La competencia se halla centralizada y la disponibilidad presupuestaria se encuentra en esta partida.

De acuerdo con el artículo 508 de la Compilación del Derecho Civil de Navarra, "el que adquiere o retiene sin causa un lucro recibido de otra persona queda obligado a restituir (...) Se entiende que se retiene sin causa cuando se recibió una cosa para realizar una contraprestación que no se ha cumplido (...) En estos casos el adquirente está obligado a restituir su enriquecimiento".

Las entidades que figuran en el informe adjunto han realizado el servicio solicitado en atención a la compensación económica que esperaban percibir por ello. Esta expectativa de derecho (compensación de los gastos generados), se ampara en la compensación que percibían hasta 31 de diciembre de 2018 al amparo de los contratos que tenían suscritos.

El hecho de no recibir dicha compensación produce a estas entidades un daño evidente al tiempo que supone un enriquecimiento injusto para esta parte, en los términos contemplados en el párrafo precedente, puesto que concurren los tres requisitos que se exigen por la norma, a saber:

- Enriquecimiento patrimonial para una de las partes (en este caso la Administración de la Comunidad Foral de Navarra).

- Ausencia de razón jurídica.

- Paralelo empobrecimiento en el patrimonio de otra persona (En este caso las entidades relatadas en el informe adjunto).

Habiendo sido remitida la propuesta de resolución a la Intervención delegada de Hacienda en el Departamento de Economía y Hacienda, la misma ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, por lo que debe

remitirse al Gobierno de Navarra la decisión final respecto a este expediente.

De acuerdo con todo lo anterior, debe procederse al pago de los servicios prestados para evitar un enriquecimiento injusto para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente el expediente de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe de 58.028,08 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2.º Trasladar este acuerdo a la Secretaría General Técnica y a la Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos del Departamento de Economía y Hacienda, a su Intervención Delegada y a su Centro Contable.

Pamplona, veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

RESOLUCIÓN 243 /2019, de 27 de diciembre, de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica por la que se aprueba el abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza de los locales de uso administrativo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra hasta el mes de diciembre de 2019.

Hasta el mes de diciembre del año 2019, se ha prestado el servicio de limpieza de los locales destinados a uso administrativo del Gobierno de Navarra, por parte de las empresas que venían prestando el servicio durante el año 2018 pero sin el correspondiente contrato, dado que no ha sido posible finalizar la adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo Marco que con este objeto se ha tramitado durante el año 2018, y actualmente existe un procedimiento judicial en vigor.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio, en el que se señala que en caso de no abonarse las facturas se produciría un enriquecimiento injusto para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el Acuerdo de Gobierno de 27 de diciembre de 2019 en el que se ordena la continuación del procedimiento y se propone el abono de las mismas, con el conforme de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas en la Disposición Adicional Octava de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como, en las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 77/2019, de 13 de diciembre, de la Consejera de Economía y Hacienda.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el abono de las siguientes facturas

Empresas de limpieza	Unidad Administrativa	Dirección	Población	mes	Nº factura	Importe factura
Clece, S.A.	protección civil	Calle Aoiz 35 bis	Pamplona	Noviembre	85204000016419F	1.817,26
Distrivisual, S.L.	Centro de Formacion Iturrondo	Avenida Villava, 1	Burlada	Noviembre	1902856	10.481,83
Europea de Servicios e Higiene, S.A	Dirección Función Pública Dirección General de Turismo y Comercio Dirección General de Cultura	Calle Navarrería 39	Pamplona	diciembre	46231	72,60
Europea de Servicios e Higiene, S.A	Dirección Función Pública Dirección General de Turismo y Comercio Dirección General de Cultura	Calle Navarrería 39	Pamplona	Noviembre	46230	160,93
Mª Lourdes Ibarra Zubietta	Centro de Conservación de Mugairi	Avenida Martin Urrutia	Oronoz Mugaire	octubre	1	150,00
Omega Facility Services, S.L.	Educación	Calle Santo Domingo 8	Pamplona	Noviembre	1755	884,63
Sacyr Facilities, S.A.	Palacio de Justicia de Pamplona	Plaza del Juez Elio	Pamplona	Octubre	A19801000249	34.346,50
Sacyr Facilities, S.A.	Palacio de Justicia de Pamplona	Plaza del Juez Elio	Pamplona	Octubre	A19V9418120002	-8.591,00
Tasubin, S.A.	Sección de Museos_Museo del Carlismo	Calle La Rua 27-29	Estella	diciembre	3254	1.408,22
Zaintzen, S.A.	Gabinete, SGT, Dirección General de Políticas Financieras	Calle Arrieta, 25	Pamplona	Noviembre	06324000001919F	580,39
Zaintzen, S.A.	Lote 15: Zona Olite			diciembre	08535000000219F	16.716,72
						58.028,08

2º.- El abono se realizará con cargo a la partida 11300 111000 2271 923100 "Servicios de limpieza y aseo" del presupuesto de gastos del año 2019.

3º - Trasladar la presente Resolución al Negociado de Asuntos Económicos, a la Intervención Delegada, a la Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos del Departamento de Economía y Hacienda.

4º.- Notificar la presente Resolución a Clece, S.A., Distrivisual, S.L., Europea de Servicios e Higiene, S.A., Maria Lourdes Ibarra Zuebieta, Omega Facility Services, S.L., Sacyr Facilities, S.A, Tasubin, S.A, y Zaintzen, S.A., manifestándole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, según lo dispuesto en los artículo 126.1.a) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 27 de diciembre de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS, PATRIMONIO Y
POLÍTICA ECONÓMICA



Begoña Urrutia Juanicotena

